



DECRETO EXENTO Nº **05040**

Valparaíso, 4 de octubre de 2011

- 2010, aprobado por Decreto Exento Nº 0433 de 26 de Enero del 2010, suscrito entre Don LUIS MALLEA MESAS, en su propio nombre y en representación de Don FRANCISCO OLGUÍN KREUL y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.
- 2010, dirigida a los arrendadores don Luis Mallea Mesas y Francisco Olguin Kreul enviada por la Universidad, notificando el hecho de no continuar con el arriendo del inmueble.
- Marzo 2011.
- Sepúlveda Muñoz, mediante el cual informa respecto del reembolso realizado por la parte arrendadora, correspondiente al saldo por liquidación de garantía, por un valor de \$129.525.- (ciento veinte y nueve mil quinientos veinte y cinco pesos), los cuales fueron ingresados en la cuenta corriente de la Universidad, según papeleta de depósito Nº 3826194, que se acompaña.
- de Abril de 2011, suscrito entre Don LUIS ALEJANDRO MALLEA MESAS en su propio nombre y en representación de Don FRANCISCO HIPÓLITO OLGUÍN KREUL y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; documento que evidencia Vº Bº de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, especialmente en su cláusula cuarta, donde se hace referencia a la liquidación de garantía, considerando los costos involucrados en las reparaciones efectuadas para la restitución del inmueble, los que fueron deducidos de esa garantía.
- de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S Nº 359, de 2008, de Ministerio de Educación, resolución Nº 1600 de la C.G.R., Artículo Nº 52 de la Ley 19.880.

DECRETO:

1º.- REGULARÍZASE Y APRUEBASE el Finiquito del Contrato de Arrendamiento, suscrito entre Don LUIS MALLEA MESAS, en su propio nombre y en representación de Don FRANCISCO OLGUÍN KREUL y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, cuyo tenor es el siguiente:

(Inicio de transcripción)

En la ciudad de Valparaíso, a 21 de Abril de 2011, entre don LUIS ALEJANDRO MALLEA MESAS, cédula nacional de identidad Nº22.521.470-1, argentino, casado, rentista, en su propio nombre y en representación de don FRANCISCO HIPÓLITO OLGUÍN KREUL, cédula de identidad Nº 06.155.126-3, chileno, casado, mecánico, según consta en mandato general de administración, protocolizado por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 2009, en la Notaría Eliana Gabriela Gervasio Zambudio, de la ciudad de Viña del Mar, ambos domiciliados en calle Simón Bolívar Nº 582, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar, por una parte y en adelante como el "ARRENDADOR", y por la otra, como la "ARRENDATARIA", la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, RUT Nº 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, representada legalmente por su Rector don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, chileno, casado, abogado, RUT Nº6.642.777-3, ambos domiciliados en calle Errázuriz Nº1834, Valparaíso; se establece y acuerda lo siguiente: PRIMERO: Que con fecha 15 de Enero de 2010, don Luis Mallea Mesas, en su propio nombre y en representación de, don Francisco Hipólito Olguín Kreul, suscribió un contrato de arrendamiento con la Universidad de Valparaíso, el cual fue aprobado por Decreto Universitario Nº 0433 de fecha 26 de Enero de 2010. En virtud del citado contrato, el "Arrendador" entregó en arriendo a la Universidad, la casa Nº1, primer y segundo piso, incluyendo también dos lotes de estacionamiento, uno ubicado al fondo del terreno, al norte de la vivienda y otro al frente de la vivienda, ubicado en calle "19 de Junio" Nº 1613, ex calle Sucre, de la Población Parque Forestal, en Viña del Mar. SEGUNDO: Que la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del respectivo contrato, depósito en el "Arrendador", por concepto de garantía de arriendo, la cantidad de \$225.00.- (doscientos veinte y cinco mil pesos). TERCERO: Que con fecha 14 de Marzo de 2011, se efectuó restitución material de la propiedad a don Luis Mallea Mesas, quien recibió conforme por sí y en representación de don Francisco Olguín Kreul, estableciéndose en documento Acta de Entrega, las observaciones que se constataron respecto a la necesidad de reparaciones atribuibles a la Universidad de Valparaíso, las cuales serían descontadas de la respectiva garantía. CUARTO: Que con fecha 08 de Abril de 2011, la Universidad de Valparaíso recibió la liquidación de garantía, incluyéndose gastos atribuibles a la "Arrendataria" por concepto de cuentas de agua potable y de energía eléctrica, ambas por un monto de \$49.934.- (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos). Además de otros gastos por valor de \$ 45.541.- (cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos).- los cuales consisten en reparaciones



de: perforación en puerta principal cerca de bisagra, perforación en cerámicos del baño segundo piso, guardapolvo en altillo, desperfectos de baño en primer piso. Estas cantidades arrojaron como resultado un total de \$95.475.- (noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco), valor que descontado de la garantía, resultó en un saldo neto (garantía menos deuda) a ser devuelto a la Universidad, por valor de \$129.525.- (ciento veintinueve mil quinientos veinticinco pesos), suma que la parte arrendadora entregó el mismo 8 de Abril de 2011, dinero que fue depositado en la Cta. Cte. Universitaria N° 102-72528-04, según boleta de depósito N° 3826194-7 del Banco de Chile. QUINTO: Que mediante este instrumento, las partes declaran que la Universidad hizo entrega material del inmueble arrendado a la "Arrendadora", quien lo recibió conforme, y acuerdan finiquitar la relación contractual en los términos que a continuación se señalan. SEXTO: Que por el presente acto, las partes se dan el más absoluto, amplio, total e irrestricto finiquito con respecto al contrato de arrendamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento; por tanto, la "Arrendadora" declara que nada se adeuda por parte de la Universidad de Valparaíso y consecuentemente no podrá haber reclamaciones futuras de ningún carácter o especie por parte de la "Arrendadora", respecto del inmueble ubicado en Calle Diecinueve de Junio N° 1613, ex Calle Sucre, de la Población Parque Forestal, en la ciudad de Viña del Mar y, que por el presente instrumento, se hace entrega y se liquida.

Hay firmas ilegibles de LUIS ALEJANDRO MALLEA MESAS, y de ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, pp. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.-EFECTÚENSE los registros que correspondan.

ANOTESÉ, TÓMESE DE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA, COMUNÍQUESE



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

ESM/jct



DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA(1) - PRORECTORÍA(1) - SECRETARÍA GENERAL(1) - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA
GENERAL (1) - DIVISIÓN ACADÉMICA(1) - DIVISIÓN DE ADM. Y FINANZAS(2) - OFICINA DE PARTES (1)

FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Valparaíso, a 21 de Abril de 2010, entre don **LUIS ALEJANDRO MALLEA MESAS**, cédula nacional de identidad N°**22.521.470-1**, argentino, casado, rentista, en su propio nombre y en representación de don **FRANCISCO HIPÓLITO OLGUÍN KREUL**, cédula de identidad N° **6.155.126-3**, chileno, casado, mecánico, según consta en mandato general de administración, protocolizado por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 2009, en la Notaría Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, de la ciudad de Viña del Mar, ambos domiciliados en calle Simón Bolívar N° 582, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar, por una parte y en adelante como el **"ARRENDADOR"**, y por la otra, como la **"ARRENDATARIA"**, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° **60.921.000-1**, Corporación Educacional de Derecho Público, representada legalmente por su Rector don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, RUT N°**6.642.777-3**, ambos domiciliados en calle Errázuriz N°1834, Valparaíso; se establece y acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 15 de Enero de 2010, don Luis Mallea Mesas, en su propio nombre y en representación de, don Francisco Hipólito Olguín Kreul, suscribió un contrato de arrendamiento con la Universidad de Valparaíso, el cual fue aprobado por Decreto Universitario N° 0433 de fecha 26 de Enero de 2010. En virtud del citado contrato, el "Arrendador" entregó en arriendo a la Universidad, la casa N°1, primer y segundo piso, incluyendo también dos lotes de estacionamiento, uno ubicado al fondo del terreno, al norte de la vivienda y otro al frente de la vivienda, ubicado en calle "19 de Junio" N° 1613, ex calle Sucre, de la Población Parque Forestal, en Viña del Mar.

SEGUNDO: Que la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del respectivo contrato, depositó en el "Arrendador", por concepto de garantía de arriendo, la cantidad de \$225.000.- (doscientos veinte y cinco mil pesos).

TERCERO: Que con fecha 14 de marzo de 2011, se efectuó restitución material de la propiedad a don. Luis Mallea Mesas, quien recibió conforme por sí y en representación de don Francisco Olguín Kreul, estableciéndose en documento Acta de Entrega, las observaciones que se constataron respecto a la necesidad de reparaciones atribuibles a la Universidad de Valparaíso, las cuales serían descontadas de la respectiva garantía.

CUARTO: Que con fecha 08 de abril de 2011, la Universidad de Valparaíso recibió la liquidación de garantía, incluyéndose gastos atribuibles a la "Arrendataria" por concepto de cuentas de agua potable y de energía eléctrica, ambas por un monto de \$49.934.- (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos). Además de otros gastos por valor de \$ 45.541.- (cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos).- los cuales

consisten en reparación de: perforación en puerta principal cerca de bisagra, perforación en cerámicos del baño segundo piso, guardapolvo en altillo, desperfectos de baño en primer piso. Estas cantidades arrojaron como resultado un total de \$95.475.- (noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco), valor que descontado de la garantía, resultó en un saldo neto (garantía menos deuda) a ser devuelto a la Universidad, por valor de \$129.525.- (ciento veintinueve mil quinientos veinticinco pesos), suma que la parte arrendadora entregó el mismo día 8 de Abril de 2011, dinero que fue depositado en la Cta. Cte. Universitaria N°102-72528-04, según boleta de depósito N°3826194-7 del Banco de Chile.

QUINTO: Que mediante este instrumento, las partes declaran que la Universidad hizo entrega material del inmueble arrendado a la "Arrendadora", quien lo recibió conforme, y acuerdan finiquitar la relación contractual en los términos que a continuación se señalan.

SEXTO: Que por el presente acto, las partes se dan el más absoluto, amplio, total e irrestricto finiquito con respecto al contrato de arrendamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento; por tanto, la "Arrendadora" declara que nada se adeuda por parte de la Universidad de Valparaíso y consecuentemente no podrá haber reclamaciones futuras de ningún carácter o especie por parte de la "Arrendadora", renunciando ésta a cualquier acción posterior respecto del arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Diecinueve de Junio N° 1613, ex Calle Sucre, de la Población Parque Forestal, en la ciudad de Viña del Mar y, que por el presente instrumento, se liquida y finiquita totalmente.

Este finiquito se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO


LUIS ALEJANDRO MALLEA MESAS
RUT. N° 22.521.471-9
ARRENDADOR


IBM/ESM